



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-A-MDSP-C

San Pablo, 21 de Julio del 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

#### **VISTO:**

Que, mediante la Opinión Legal N°0155-2023-MDSP-AL, emitido por el Abog. Rhony Sacachipana Vera, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde **RECOMIENDA** se disponga por medio de Decreto de Alcaldía el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Pablo, a partir de la publicación del Decreto hasta el 31 de julio de 2023, con motivo de conmemorarse el 202° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) de su Artículo 20, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas", en tanto, el Artículo 42 establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del concejo municipal".

Que, el día 16 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias – Ley N° 27972, señala que es deber de los gobiernos locales destacar y promover los acontecimientos cívicos de la patria, incentivando la participación de los vecinos; así como afirmando el respeto a los valores nacionales y símbolos patrios, así como promover el mantenimiento, limpieza, conservación y mejoramiento del ornato local;

Que, en ese sentido es necesario mencionar que la administración municipal fomenta los valores cívicos de nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros símbolos patrios, como es la bandera nacional; y estando a que el próximo 28 de julio de 2023, se conmemoran el Bicentésimo segundo (202) aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, gesta en donde miles de peruanos ofrendaron su vida; fecha propicia para embanderar el distrito por su patriótico significado, recordando el valor y heroísmo de nuestros procederes y precursores en la independencia de nuestra patria;

Que, mediante Informe N° 165-2023-SGDS-MDSP/ACM de fecha 05 de julio de 2023, el sub gerente de desarrollo social, lic. abdon casa mamani, remite la propuesta para el Embanderamiento General del Distrito de San Pablo.

Que, mediante la Opinión Legal N°0155-2023-MDSP-AL, emitido por el Abog. Rhony Sacachipana Vera, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde **RECOMIENDA** se disponga por medio de Decreto de Alcaldía el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Pablo, a partir de la publicación del Decreto hasta el 31 de julio de 2023, con motivo de conmemorarse el 202° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER** el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2023, con motivo de conmemorarse el 202° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Pablo, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Sub gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad de Imagen Institucional y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación del presente Decreto, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCIÓN:  
- Alcaldía  
- GM  
- Sub Gerencia de Desarrollo Social  
- Portal de Transparencia  
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO  
CANCHIS - CUSCO  
Econ. Marco Antonio Ceorito Yucra



*Por un Cambio Responsable*